

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 10 de Junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Junio del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 025-2016-JPQB-DPS-MDSJ el Jefe de la División de Programas Sociales, sugiere la suscripción de Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el Centro para el Desarrollo del Niño y el Adolescente-CEDNA para la promoción del empleo, desarrollo de la Micro empresa y la Promoción de la Salud, en la necesidad de fortalecer la promoción de la salud y el empleo en el Distrito de San Jerónimo.

Que, mediante Informe N° 085-2016-GDH-MDSJ el Gerente de Desarrollo Humano, ratifica la sugerencia que informa el Jefe de la División de Programas Sociales.

Que, a través del Informe N° 094-2016-AL-MDSJ la Asesora Legal opina por la factibilidad de suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el Centro para el Desarrollo del Niño y el Adolescente CEDNA, toda vez que se encuentra regulada en el artículo 9° inciso 26) de la Ley 27972.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidad -27972, señala "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales".

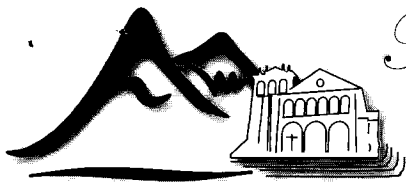
Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo, el artículo 77° numeral 77.1 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", y en su inciso 77.3 establece: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, el pleno de concejo en atinencia a los párrafos precedentes, refiere la importancia de suscribir Convenio Marco con CEDNA a fin de fortalecer la suscripción del Convenio Específico anteriormente celebrado y fortalecer otros ámbitos en la entidad que tiene por capacidad CEDNA.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

Trabajando Juntos!!!



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el Centro para el Desarrollo del Niño y el Adolescente-CEDNA para la promoción del empleo, desarrollo de la Micro empresa y la Promoción de la Salud; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del convenio que se menciona en el acuerdo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente a través de sus dependencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO


Abog. William Paño Chinchazo
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
G. de Desarrollo Humano
Archivo.

Trabajando Juntos!!!